



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2019/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2019, 15 de Abril

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO: EL INFORME N° 024-2019-OPMI/OPP/MDJLBYR, DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES – OPMI, Informe N° 137-2019-OPP/MDJLBYR, DE LA OFICINA DE PLANAMIENTO Y PRESUPUESTO. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 242-2018-EF Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto "orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose así la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, por medio de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, se establece en el artículo 9 que: "9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI."

Que, en concordancia, la Directiva antes citada señala también que: "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones. 16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente."

Que por medio del Informe 024-2019-OPMI/OPP/MDJLBYR la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, remite la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2020-2022, a efectos de que pueda ser aprobada conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

Que, mediante Informe N° 137-2019-OPP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones conteniendo el Diagnostico de Brechas, Criterios de Priorización y la Programación Multianual de Inversiones PMI 2020-2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que en atención a las normas citadas se advierte que es el Alcalde la autoridad competente de aprobar la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2020-2022, la misma que se encuentra establecida en el Informe N° 024-2019-OPMI/OPP/MDJLBYR emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que artículo 43 de la Ley orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, motivo por el cual se emite el presente acto.

Asimismo el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, El Informe N° 024-2019-OPMI/OPP/MDJLBYR, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Informe N° 137-2019-OPP/MDJLBYR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR el Programa Multianual de Inversiones – PMI 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el cual contiene el Diagnóstico de Brechas, Criterios de Priorización y Cartera de Inversiones 2020-2022.

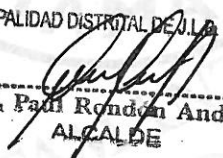
ARTÍCULO SEGUNDO REMITIR los actuados al responsable de la OPMI, que hace las veces de Programación Multianual de Inversión – OPMI. Para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

cc. archivo
cc. Sec. General
cc. P. y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE

